



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa identificada con el Nro. 170-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 170-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2018, 16h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio 35-14-12-2018-CNE-DPP-S de 14 de diciembre de 2018, en (1) una foja, firmado por el abogado Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite “...en 8 fojas útiles, copia certificada de la documentación que reposa en este Organismo respecto de la impugnación de la Asamblea Provincial para Inscripción de candidatos de Unión Ecuatoriana lista 19”. El referido oficio y sus anexos, ingresaron al Tribunal Contencioso Electoral el 14 de diciembre de 2018, a las 12h57 y se recibieron en este Despacho, en la misma fecha a las 15h11. **b)** Oficio 36-14-12-2018-CNE-DPP-S de 14 de diciembre de 2018, en (1) una foja, firmado por el abogado Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la recepción documentos de este Tribunal el 14 de diciembre de 2018, a las 13H06, con (52) cincuenta y dos fojas como anexos. El oficio y sus anexos ingresaron a este Despacho, el mismo día a las 15h12. **c)** Oficio N°CNE-SG-2018-0001281-Of de 14 de diciembre de 2018, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, a través del cual remite “...copia certificada del memorando Nro. CNE-DNOP-2018-7253-M de 14 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Juan Francisco Cevallos, Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral...”, acompaña al referido oficio (80) ochenta fojas como anexos. Esta documentación ingresó a la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, el 14 de diciembre de 2018, a las 22h37 y se recibió en este Despacho, a las 11h28 del 15 de diciembre de 2018. **d)** Memorando No. TCE-SG-OM-2018-0140-M de 16 de diciembre de 2018, firmado por el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **ANTECEDENTES: 1)** El 11 de diciembre de 2018, a las 14h16, ingresó un escrito de 10 de diciembre de 2018, en (2) dos fojas firmado por el señor Carlos H. Coloma M., arquitecto Alfredo E. Canelos R.; ingeniero Edgar Wandemberg Álava; doctora Sandra Mónica Serrano Abad y señor Antonio H. Carrillo del Pozo, con el cual acompañan (13) trece fojas como anexos. **2)** A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 170-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 11 de diciembre de 2018, se radicó la competencia del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **3)** Mediante auto dictado el 12 de diciembre de 2018, a las 19h57, en lo principal, dispuse “(...) Que los recurrentes en el plazo de (1) un día, contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1.** Acrediten la calidad en la que comparecen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y en el caso de que los recurrentes conformen una alianza, se sirvan determinar la identidad del procurador común. 1.2. Completen y aclaren su recurso según los requisitos estipulados en el artículo 13 numerales 1 a 10 del mismo reglamento..."

En lo principal, una vez revisadas las piezas procesales, considero:

PRIMERO.- El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: "...En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente...".

SEGUNDO.- El Secretario General de este Tribunal mediante Memorando No. TCE-SG-OM-2018-0140-M de 16 de diciembre de 2018, certifica que "Una vez revisado el Libro de los Ingresos y el Sistema Informático de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde el miércoles 12 de diciembre de 2018, hasta el jueves 14 de diciembre de 2018, **NO** ingresó por recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa 170-2018-TCE, presentado por los señores Carlos H. Coloma; Alfredo E. Canelos R.; Edgar Wandemberg Álava; Sandra Mónica Serrano Abad; o Antonio H. Carrillo del Pozo."

TERCERO.- Por las consideraciones expuestas, al no haber cumplido los recurrentes con lo ordenado por esta autoridad electoral en auto dictado el 12 de diciembre de 2018 y en aplicación del inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto de archivo: **4.1.** Al señor Carlos H. Coloma; arquitecto Alfredo E. Canelos R.; ingeniero Edgar Wandemberg Álava; doctora Sandra Mónica Serrano Abad y señor Antonio H. Carrillo del Pozo en la dirección de correo electrónico sandraserrano6@hotmail.com. **4.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **QUINTO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto de archivo en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE." F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-

Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora